



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 257 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 NOV. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 21505-2023-GGR, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de junio del 2023, por Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023-GGR-GR-PUNO, dispone cesar, a partir del 01 de junio del 2023, a don Julián Carrasco Huamán, y notificado en fecha 12 de junio del 2023;

Que, en fecha 04 de julio del 2023, por Resolución Administrativa Regional N° 302-2023-GR-PUNO, se resuelve reconocer el pago de CTS a favor de don Julián Carrasco Huamán servidor de la DIRCETUR Puno por la suma de S/. 55,440.00, Asimismo, le reconoce y otorga por concepto de compensación vacacional por la suma de S/. 1,780.35;

Que, en fecha 22 de agosto del 2023, don Julián Carrasco Huamán, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 0302-2023-ORA-GR-PUNO. Argumenta, que en la liquidación de beneficios laborales ha tomado en cuenta hasta el 31 de mayo del 2023, cuando en realidad he laborado hasta el 11 de julio del 2023, por lo que solicita pago de 29 días (del 13 de junio al 11 de julio del 2023). Asimismo, señala que le pagaron solo por 12 días del mes junio del 2023, sin aguinaldo, a pesar de haber laborado hasta el 11 de julio del 2023; y para el cálculo de la CTS no han tomado en cuenta el literal 4.5 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, arguye que no le han pagado el 100% de la CTS, sino menos;

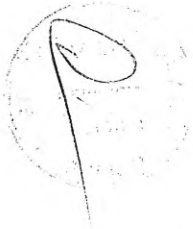
Que, en relación a dicho recurso de reconsideración, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, mediante Carta N° 107-2023-GR. PUNO-ORA/ORRHH de fecha 24 de agosto del 2023, ha desestimado el recurso de reconsideración, notificado en fecha 04 de setiembre del 2023;

Que, en fecha 25 de setiembre del 2023, don Julián Carrasco Huamán ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Carta N° 107-2023-GR-PUNO-ORA/ORRHH de fecha 24 de agosto del 2023, notificado en fecha 04 de setiembre del 2023, solicita declare fundada y la revoque por incompetencia de la autoridad administrativa que presuntamente resuelve, por haber emitido una autoridad administrativa incompetente. Por lo demás ha fundamentado el recurso de apelación similar a los fundamentos descrito en el considerando tercero del presente;

Que, solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión en virtud del numeral 217.2 del Artículo 217 del TUO de la ley N° 27444. En ese sentido, procede la declaración de nulidad del acto administrativo en cuestión, por consiguiente, reconduciendo el procedimiento, procedemos a calificar el recurso de reconsideración como recurso de apelación;

Que, por regla general, los actos administrativos surten efectos legales a partir del siguiente día de su notificación en virtud del Artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado;

Que, en el caso de autos, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023-GGR-GR-PUNO, ha sido notificado al administrado en fecha 12 de junio del 2023, siendo así, hay una diferencia de 12 días de labor efectivamente realizado y no reconocido a la fecha de cese dispuesto en el contenido del referido acto administrativo, cuyo hecho ha





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 257 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 NOV. 2023



sido confirmado por la DIRCETUR Puno en el contenido del Informe Técnico Ampliatorio Nº 01-2023-GR-P/DIRCETUR-PUNO; y ha rechazado en el extremo que haya laborado hasta el 11 de julio del 2023;

Que, en ese orden de ideas, respecto a la CTS, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha estandarizado la escala de remuneraciones: Monto Único Consolidado – MUC dispuesto en el Decreto Supremo Nº 320-2022-EF, Decreto Supremo 420-2'019-EF y Decreto Supremo Nº 320-2022-EF, y por otro lado, para la Escala Base del Incentivo o Único -CAFAE, mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-EF, Decreto Nº 021-2019-EF, Decreto Supremo Nº 427-2020-EF y Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, en lo que corresponde, en ambos casos concordante con la Ley 31585. En ese sentido, para el cálculo de la CTS, se considera los tres últimos años (36 meses) de servicios efectivos en relación al máximo de años de servicios al Estado, esto es hasta 30 años de servicios efectivos, calculado sobre la base del nivel remunerativo alcanzado del trabajador durante la carrera administrativa, calculo que debe realizar a la fecha del cese, en este caso a la fecha del acto administrativo válidamente notificado;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2023-EF establece que tienen derecho a percibir el aguinaldo de S/. 300.00, los funcionarios y servidores que han estado laborando al 30 de junio del presente año, que se abonara en la planilla de pago del mes de julio, concordante con la parte pertinente del Artículo 7 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

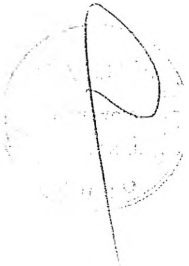
Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276, en su Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos.* Asimismo, el Reglamento de la Ley, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Artículo 104°.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, la Oficina Regional de Administración a través de la DIRCETUR Puno, mediante Informe Técnico Ampliatorio Nº 01-2023-GR.P/DIRCETUR-PUNO/ UNID.PERS de fecha 13 de octubre del 2023. En su análisis del párrafo tercero, confirma que don Julián Carrasco Huamán ha laboró oficialmente hasta el día 12 de junio del año en curso. En vías de subsanación respecto al aguinaldo al mes de julio 2023, ha verificado y calculado en la suma de S/. 139.96 soles. Compensación vacacional por dos periodos 2022-2023 la suma de S/. 1,780.35 soles; y respecto a los años acumulados de 46 años, 10 meses y 16 días, por la diferencia de 12 días ha determinado en la forma siguiente:

Meses	Mes/año	STA MUC	STA CAFAE	TOTAL S/.
12 días	Jun.23	318.84	548.04	866.88

Asimismo, señala que el cálculo anterior de la CTS (MUC+CAFAE) = S/. 55,440.00 + S/. 866.88 = Nuevo cálculo S/. 56,306.88, de donde corresponde pagar año 2023 S/. 38,808.00 (70%) y año 2024 S/. 17,498.88 (30%), incluido 12 días del mes de junio 2023.

Que, estando los fundamentos del recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 302-2023-GR-PUNO y adoptando el contenido del Informe Técnico Ampliatorio Nº 01-2023-GR.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS de fecha 13 de octubre del 2023, sobre la base de los preceptos legales descritos precedentemente, es procedente declarar fundada en parte el recurso de apelación, reformándola, procede la rectificación correspondiente respecto al cálculo de la CTS





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 257 -2023-GGR-GR PUNO

06 NOV. 2023

Puno,



conforme al considerando anterior; confirmar el artículo segundo de la impugnada, sobre compensación vacacional de S/. 1,780.35 que corresponde a dos periodos últimos y completos; y agregar el reconocimiento del aguinaldo proporcional de fiestas patrias del 2023, por la suma de S/. 139.96 soles; por lo demás deviene en improcedente; y

Estando a la Opinión Legal N° 756-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la Nulidad de la Carta N° 107-2023-GR-PUNO-ORA/ORRH de fecha 24 de agosto del 2023, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CALIFICAR el recurso de reconsideración interpuesto por don **JULIAN CARRASCO HUAMAN** como recurso de apelación, por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por don **JULIAN CARRASCO HUAMAN** en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 302-2023-ORA-GR PUNO de fecha 04 de julio del 2023, **reformándola, RECTIFICAR** la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa Regional N° 302-2023-ORA-GR PUNO de fecha 04 de julio del 2023, que debe quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) a favor del ex servidor **JULIAN CARRASCO HUAMAN** de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – DIRCETUR, por el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (S/. 55,440.00); el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los perdidos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/. 38,808.00
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/. 16,632.00
TOTAL, CTS	S/. 55,440.00

(...)

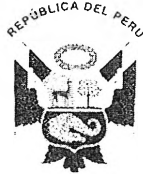
ARTICULO TERCERO. - RECONOCER, el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **JUAN CARRASCO HUAMAN**, en cuarenta y seis (46) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días, al 31 de mayo del 2023.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) a favor del ex servidor **JULIAN CARRASCO HUAMAN** de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – DIRCETUR, por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 88/100 (S/. 56,306.88); el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 257 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 NOV. 2023



PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/. 38,808.00
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/. 17,498.88
TOTAL, CTS	S/. 56,306.88

(...)

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER, el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JULIAN CARRASCO HUAMAN, en cuarenta y seis (46) años, diez (10) meses y veintiochos (28) días, al 12 de junio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de JULIAN CARRASCO HUAMAN la suma de (S/. 139.96) CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES, por concepto de aguinaldo proporcional de fiestas patrias correspondiente al ejercicio fiscal del 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARA IMPROCEDENTE la variación del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional Nº 302-2023-ORA-GR PUNO de fecha 04 de julio del 2023, por consiguiente, confirmar dicho extremo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido que haya laborado hasta el 11 de julio del 2023, por don JULIAN CARRASCO HUAMAN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR al interesado y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

